

#### Octava. RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DICTADOS POR DELEGACIÓN

Contra la declaración ambiental estratégica o el informe ambiental estratégico no procederá recurso alguno sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía judicial frente a la disposición de carácter general que hubiese aprobado el plan o programa, o bien de los que procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de adopción o aprobación del plan o programa por el Ayuntamiento.

La declaración de impacto ambiental o el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso sin perjuicio de los que, en su caso procedan en vía administrativa y judicial frente al acto por el que se autoriza el proyecto.

La resolución frente a los actos dictados por el órgano ambiental susceptibles de recurso en vía administrativa corresponderá al órgano sustantivo competente.

#### Novena. RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

En su caso, la responsabilidad patrimonial que pudiera derivarse por el órgano ambiental respecto de las materias delegadas por cada Ayuntamiento, será asumida por el mismo Ayuntamiento, declinando cualquier responsabilidad patrimonial del Cabildo Insular.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, se firma el presente Convenio en formato electrónico.

CABILDO DE FUERTEVENTURA.

AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA.

LA PRESIDENTA, Dolores Alicia García Martínez.

583.590

## Recursos Humanos y Régimen Interior

### ANUNCIO

**971**

Mediante Resolución 1513/2026 de la Consejera de Área Insular de Hacienda, Promoción Económica, Recursos Humanos, Deportes y Movilidad Sostenible, de fecha de 13 de marzo de 2026, se procede a la aprobación de la convocatoria y las bases específicas, por las que se regirá el proceso selectivo, de las plazas de personal laboral fijo incluidas en la Oferta de Empleo Público 2024, aprobada en el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Fuerteventura de fecha de 15 de octubre de 2024, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 128, de fecha 21 de octubre de 2024, por el turno de promoción interna, en el sentido siguiente:

Primero. Aprobar la convocatoria y las siguientes bases específicas por las que se regirá el proceso selectivo por el turno de promoción interna de las plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público 2024, aprobada mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Fuerteventura de fecha 15 de octubre de 2024, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 128, de fecha 21 de octubre de 2024.

**BASES ESPECÍFICAS DE SELECCIÓN POR LA QUE SE REGIRÁ EL PROCESO SELECTIVO DE CINCO PLAZAS DE OFICIAL DE MEDIO AMBIENTE Y CAZA, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL FIJO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, POR EL TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA.**

#### PRIMERA. CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO DE TRABAJO OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Denominación del puesto: Oficial Medio Ambiente y Caza.

Vínculo: Personal Laboral Fijo.

Ubicación: Servicio Medio Ambiente y Caza.

Número de puestos: 5.

#### SEGUNDA. CARACTERÍSTICAS DE LA PLAZA.

Plaza incluida en la Oferta de Empleo Público de 2024 del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura (BOP de Las Palmas número 128 de 21/10/24).

Denominación: Oficial Medio Ambiente y Caza.

Vínculo: Laboral Fijo.

Clase: Personal de Oficio.

Grupo de Clasificación: C, Subgrupo: C2.

Número plazas: 5.

#### TERCERA. REQUISITO DE LOS ASPIRANTES.

Además de lo dispuesto en la Base Cuarta de las Bases Generales por las que se regirán los procesos selectivos que convoque el Cabildo de Fuerteventura para la selección de funcionarios de carrera y personal laboral fijo, se requiere lo siguiente:

- Ser laboral fijo del Cabildo Insular de Fuerteventura en el grupo de clasificación inmediatamente inferior al que se convoca por un periodo mínimo de dos años.

- Poseer título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso la homologación.

- Estar en posesión del carnet de conducir B.

#### CUARTA. SOLICITUDES.

El plazo de presentación será de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. Quienes deseen participar en estas pruebas selectivas deberán hacerlo en el modelo de solicitud que se adjunta como Anexo I.

Las personas aspirantes deberán aportar junto a la solicitud los documentos acreditativos de los méritos alegados. No será necesaria la compulsión de los documentos que se presenten fotocopiados, bastando la declaración jurada de la persona interesada sobre la autenticidad de los mismos, así como de los datos que figuran en la instancia, sin perjuicio de que, en cualquier momento, el tribunal calificador o los órganos competentes del Cabildo de Fuerteventura, puedan requerir a las personas aspirantes que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración. La fecha límite para la alegación de los méritos y la presentación de los documentos relativos a los mismos será la de finalización del plazo de

presentación de solicitudes. En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la solicitud o no acreditados documentalmente en el plazo de presentación de solicitudes.

#### QUINTA. DERECHOS A EXAMEN.

Se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por inscripción en pruebas selectivas del personal al servicio del Cabildo de Fuerteventura, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 98, de fecha 30 de junio de 2010.

Plaza de Oficial, el aspirante debe abonar 25 EUROS.

#### SEXTA. ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES

Se estará a lo dispuesto en la Base Sexta de las Bases Generales.

#### SÉPTIMA. TRIBUNAL.

Se estará a lo dispuesto de las Base Séptima de las Bases Generales.

#### OCTAVA. CRITERIOS DE CALIFICACIÓN.

##### CONOCIMIENTO DE LA MATERIA OBJETO DEL EJERCICIO.

Primer ejercicio de naturaleza teórica: consistirá en realizar un cuestionario tipo test formado por 35 preguntas con tres respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, a realizar en un tiempo máximo de cincuenta minutos. Las preguntas versarán sobre el temario especificado en la convocatoria, cada pregunta tendrá la misma valoración y las respuestas incorrectas restarán 0,10 puntos de la puntuación del ejercicio.

Segundo ejercicio, de carácter práctico: consistirá en la resolución de un supuesto práctico de cinco preguntas cortas con una puntuación de dos puntos cada pregunta con una extensión máxima de diez líneas, en un periodo máximo de 60 minutos, o la ejecución de un trabajo práctico relacionado con el temario que figura en las presentes Bases Específicas. Teniéndose en cuenta el planteamiento que el/la aspirante hace de cada una de las cuestiones, si las identifica y responde con claridad a las preguntas planteadas por el Tribunal, la capacidad para relacionar conceptos básicos en la materia.

#### ORTOGRAFÍA.

El ejercicio se deberá presentar sin faltas de ortografía. Se entiende por falta de ortografía, a los efectos de calificación del ejercicio, toda palabra cuya forma no sea reconocida por el diccionario de la RAE.

Los ejercicios que presenten faltas de ortografía se penalizarán en los siguientes términos:

- Faltas derivadas de la incorrecta aplicación de las reglas de acentuación, así como las faltas derivadas del uso indebido de vocales o consonantes: 0,1 punto por cada falta.

Se considerará la repetición de una falta de ortografía (escribir incorrectamente dos o más veces la misma palabra) como una sola falta.

Aquellos ejercicios que no hayan obtenido la nota mínima de 5 puntos exigida para superar el ejercicio no serán objeto de la revisión ortográfica.

#### CALIGRAFÍA.

Los ejercicios que a juicio de la mayoría de los miembros del tribunal presenten una caligrafía ilegible que no permita su comprensión será declarados «no aptos».

La calificación de la fase de oposición será la resultante de dividir entre dos la suma de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios.

#### NOVENA. SISTEMA SELECTIVO.

Se estará a lo dispuesto de la Base Octava de las Bases Generales.

#### DÉCIMA. DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.

Se estará a lo dispuesto de la Base Octava de las Bases Generales.

#### UNDÉCIMA. SUPERACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO.

Se estará a lo dispuesto de la Base Novena de las Bases Generales.

#### DUODÉCIMA. DESCRIPCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO.

Atendiendo a lo establecido en la Base Octava y Novena de las Bases Generales, el sistema selectivo que se aplicará en esa convocatoria será de concurso-oposición.

#### A. FASE DE OPOSICIÓN:

La fase de oposición constará de dos ejercicios, ambos eliminatorios, siendo la puntuación máxima de esta fase de 10 puntos:

Primer ejercicio, de carácter teórico: consistirá en realizar un cuestionario tipo test formado por 35 preguntas con tres respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, a realizar en un tiempo máximo de cincuenta minutos. Las preguntas versarán sobre el temario especificado en la convocatoria, cada pregunta tendrá la misma valoración y las respuestas incorrectas restarán 0,10 puntos de la puntuación del ejercicio.

La calificación se realizará según lo establecido en la Base Novena de las Bases Generales. Esta parte se valorará de 0 a 10 puntos.

Para superar el primer ejercicio será necesario obtener una puntuación mínima de 5.

Segundo ejercicio, de carácter práctico, consistirá en la resolución de un supuesto práctico de cinco preguntas cortas con una puntuación de dos puntos cada pregunta con una extensión máxima de diez líneas, en un periodo máximo de 60 minutos, o la ejecución de un trabajo práctico relacionado con el temario que figura en las presentes Bases Específicas. Teniéndose en cuenta el planteamiento que el/la aspirante hace de cada una de las cuestiones, si las identifica y responde con claridad a las preguntas planteadas por el Tribunal, la capacidad para relacionar conceptos básicos en la materia.

Este ejercicio se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5,00 puntos para superarlo.

La calificación final de la fase de oposición vendrá determinada por el resultado de dividir la suma de las calificaciones de los dos ejercicios.

#### B. FASE DE CONCURSO:

Una vez finalizada la fase de oposición, dará comienzo la fase de concurso, a esta fase sólo podrán acceder aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

El Tribunal publicará en los lugares mencionados la relación que contenga la valoración provisional de méritos de la fase de concurso, con indicación de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados y la puntuación final. Los aspirantes dispondrán de un plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, a partir del siguiente al de la publicación de dicha resolución para efectuar alegaciones.

Finalizado el plazo el tribunal publicará la relación con la valoración definitiva de la fase de concurso.

La fase de concurso consistirá en la valoración de méritos relativos a la experiencia profesional y en la valoración de méritos formativos:

a. Experiencia profesional: se valorará el trabajo desarrollado como laboral fijo en el desempeño de puestos de trabajo pertenecientes al grupo de clasificación inmediatamente anterior al que se opta, otorgándole 0,03 puntos por cada mes hasta un máximo de 3 puntos.

b. Méritos formativos: Se valorarán los cursos realizados que tengan relación con las materias objeto de la convocatoria que hayan sido impartidos o reconocidos por Universidades, Centros Oficiales de Formación (INAP, ICAP o análogos), Administraciones Públicas y Consorcios de Administraciones Públicas (FECAI, FECAM o análogos), y de sindicatos incluidos en planes de formación continua para empleados públicos. La puntuación máxima que puede obtenerse por este concepto de méritos académicos será de 1 punto y se otorgará de acuerdo con el siguiente baremo:

b.1) Cursos de hasta 20 horas: 0,20 puntos.

b.2) Cursos entre 21 y 60 horas: 0,30 puntos.

b.3) cursos entre 61 o más horas: 0,50 puntos.

La Fase de Concurso no es eliminatoria y la puntuación máxima que se puede obtener en su conjunto es de 4 puntos, puntuación que se acumulará al resultado de la fase de oposición siempre y cuando haya superado la misma.

#### TEMARIO DE LAS PLAZAS DE OFICIAL MEDIO AMBIENTE Y CAZA.

Tema 1. Ley 8/2015, de 1 de abril, de los Cabildos Insulares: Organización de los Cabildos Insulares: Órganos de Gobierno. El Pleno del Cabildo Insular. El Presidente del Cabildo Insular. Vicepresidentes y Consejo de Gobierno Insular.

Tema 2. Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Fuerteventura: Órganos de Gobierno: el Pleno: naturaleza y composición. La Presidencia: atribuciones, formas de las normas, actos y decisiones de la Presidencia.

Tema 3. Nociones básicas de Seguridad e Higiene en el trabajo. Obligaciones de los trabajadores en materia de prevención de riesgos. Equipo de protección individual.

Tema 4. Ley 42/2007, de 13 de diciembre del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad modificada por la Ley 33/2015: Espacios Red Natura 2000. Definición. Figuras de Conservación. Red Natura 2000 en Canarias.

Tema 5. Ley 4/2010, de 4 de junio, del Catálogo Canario de Especies Protegidas. Art. 2. Definiciones. Artículo 3. Especies protegidas de Canarias.

Tema 6. Tortugas marinas presentes en Canarias. Principales amenazas.

Tema 7. Red Canaria de Espacios Naturales Protegidos: Espacios Naturales Protegidos de Fuerteventura. Categorías, denominación, instrumentos de ordenación.

Tema 8. Real Decreto 216/2019, de 29 de marzo, por el que se aprueba la lista de especies exóticas invasoras preocupantes para la región ultraperiférica de las islas Canarias y por el que se modifica el Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras. Artículo 2. Restricciones sobre las especies exóticas invasoras preocupantes para la región ultraperiférica de las islas Canarias.

Tema 9. Orden de 30 de junio de 1998, por la que se regulan los tipos de señales y su utilización en relación a los Espacios Naturales Protegidos de Canarias: Señalización obligatoria, señalización potestativa.

Tema 10. Ley 7/1998, de 6 de julio, de Caza de Canarias. Objetivo y finalidad. Acción de cazar. Las especies de caza. De los terrenos en relación con la caza.

Si en la fecha de celebración de los ejercicios se hubiese modificado o derogado la legislación que regula la materia objeto del temario se entenderá que será de aplicación la legislación que en esa fecha entra en vigor.

Todos los ejercicios de la fase de oposición versarán sobre la totalidad del temario.

Segundo. Autorizar el gasto con cargo a las siguientes partidas presupuestarias del ejercicio 2026, y al documento de Retención de Crédito número 220260012184 de fecha 10 de marzo de 2026:

71410 1700A 1300026	48.593,67 euros
71410 1700A 1300226	69.155,82 euros
71410 1700A 1600026	38.857,33 euros

Tercero. Las bases específicas se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en el Tablón de Anuncio de la Corporación y en la web de la Corporación ([www.cabildofuer.es](http://www.cabildofuer.es), en ofertas de empleo).

Cuarto. Convocar las pruebas selectivas correspondientes, concediendo un plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES, contados desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, para la presentación de solicitudes.

Quinto. El correspondiente decreto se dará cuenta a los Servicios de Intervención y Recursos Humanos y al Pleno de la Corporación a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Las Palmas de Gran Canaria, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En su caso, no se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto. El plazo para la interposición del Recurso de Reposición será de UN MES. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del Recurso Extraordinario de Revisión. El plazo para interponer el Recurso Contencioso-Administrativo será de DOS MESES contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

En Puerto del Rosario, a diecisiete de marzo de dos mil veintiséis.

LA CONSEJERA DE ÁREA INSULAR DE HACIENDA, PROM. ECONOC., REC. HUM., DEP. Y MOV. S., Nuria Cabrera Méndez.

583.611

## ANUNCIO

972

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA PLURIANUAL DE AYUDAS Y SUBVENCIONES EN MATERIA DE DEPORTES 2026-2027.

BDNS (Identif.): 893662.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/893662>).

Extracto de la Resolución número 1431/2026 de fecha 12 de marzo de 2026 del Consejero del Área Insular de Deportes del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, don Luis González Cabrera, mediante el cual resuelve la CONVOCATORIA PLURIANUAL DEL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA DE RÉGIMEN GENERAL DE AYUDAS Y SUBVENCIONES EN MATERIA DE DEPORTES 2026-2027.

PRIMERO. BENEFICIARIOS: LÍNEAS Y CATEGORÍAS QUE SE CONVOCAN.

Las líneas y categorías de subvención que se convocan son las siguientes:

Anualidad 2026

5.1.1. Líneas generales de subvención:

• Línea 1: Promoción del deporte. Programas, proyecto o eventos deportivos cuyo objetivo es promover y fomentar todo tipo de actividad física, deportiva, recreativa y formativa que, mediante una participación organizada, se realice con objetivos relacionados con la mejora de la condición física, psíquica y emocional, con la consecución de resultados en competiciones deportivas, con la adquisición de hábitos deportivos o con la ocupación activa del tiempo de ocio.

5.1.2. Categorías de subvención (BENEFICIARIOS):

- Categoría 1: Entidades Locales (Ayuntamientos o/y Mancomunidades de Fuerteventura).
- Categoría 2: Entidades Deportivas.
- Categoría 3: Deportistas individuales con licencia Independiente.
- Categoría 4: Eventos Deportivos.
- Categoría 5: Federaciones Deportivas Insulares, Federaciones Deportivas Canarias con Delegaciones en Fuerteventura.
- Categoría 6. Entidades Deportivas de atención especial de deportes colectivos.
- Categoría 7: Entidades/Asociaciones/Fundaciones no deportivas con sede en Fuerteventura.